



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2017-MPM/A

Moyobamba,

24 JUL. 2017

VISTO:

Informe N° 21-2017-MPM-GAF/OGP-ST, de fecha 03 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento de visto, la Secretaría Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, da cuenta de la evaluación hecha al expediente generado por la Hoja Informativa N° 004-2014-MPM-OCI de fecha 15 de setiembre de 2014, emitido por el Órgano de Control Institucional-OCI, en la investigación practicada sobre el presunto hurto de la cámara filmadora marca SONY, modelo MDR-P-J380, tipo 8.9MP, serie S013891178N de propiedad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que fue asignada a la Oficina de Imagen Institucional; recomendando entre otros aspectos, el deslinde de responsabilidad administrativa a los servidores involucrados en las observaciones, así como las sanciones que hubiera lugar;

Que, en la Hoja informativa N° 004-2014-MPM-OCI, de fecha 15 de setiembre de 2014, el Órgano emisor mediante Nota Informativa N° 138-2014-MPM/OCI, de fecha 16 de setiembre de 2014, remitió al despacho de Alcaldía de la administración municipal antecesora, puntualizando el cumplimiento de las recomendaciones que en ella señala, Hoja Informativa que fue reformulada con fecha 06 de octubre de 2014, entendiéndose en mérito a la opinión de Asesoría Jurídica en su Nota Informativa N° 183-2014-MPM/OGAJ, de fecha 29 de setiembre de 2014, donde se pronuncia que no era competente asumir la recomendación para deslindar recomendaciones administrativas sugeridas por el Órgano de Control Institucional;

Que, en efecto en la Hoja Informativa N° 004-2014-MPM-OCI en materia disciplinaria dice: "Que la presente Hoja Informativa sea remitida a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios Permanentes con la finalidad de evaluar y sancionar administrativamente a los servidores involucrados en los hechos ocurridos relacionados a la sustracción de una cámara filmadora marca Sony modelo MDR-P-J380 TIPO 8.9MP, serie S013891178N, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba". En tanto, el despacho de alcaldía de la administración municipal antecesora mediante Memorando N° 176-2014-MPM/A, de fecha 16 de setiembre de 2014, remite la citada Hoja informativa N° 004-2014-MPM-OCI, a la Gerencia Municipal para el cumplimiento de las recomendaciones; mientras que finalmente, la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Nota Informativa N° 1071-2015-MPM/GAF/SGRH, de 06 de octubre de 2015 (recibido el 17/11/2015), remite actuados sobre el caso bajo comentario, a la Secretaría Técnica, con el proveído para la apertura del procedimiento administrativo disciplinario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 7692017-MPM/A

Que, de la evaluación hecha se observa que el Órgano de Control Institucional-OCI emitió la Hoja informativa N° 004-2014-MPM-OCI, de fecha 15 de setiembre de 2014, recomendando entre otros aspectos, el deslinde de responsabilidad administrativa a los servidores involucrados en las observaciones, así como las sanciones que hubiera lugar; la referida Hoja Informativa, fue recibida en el despacho de alcaldía el día 16 de setiembre de 2014; siendo reformulada el 06 de octubre de 2014 por el Órgano de Control Institucional dejando de lado la recomendación emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica comentada supra;

Que, el despacho de Alcaldía de la administración municipal antecesora, mediante Memorando N° 176-2014-MPM/A de fecha 16 de setiembre de 2014, remite a la Gerencia Municipal, la Hoja Informativa N° 004-2014-MPM-OCI con el proveído: "Para que a través de su despacho y de acuerdo a las recomendaciones hechas por la Oficina de Control Interno se accione al respecto; bajo responsabilidad", documento que fue recibido por la Gerencia Municipal el mismo día, según consta en el cargo; sin embargo en el expediente no se aprecia actuados de la Gerencia Municipal para la implementación de ninguna de las recomendaciones; no obstante tuvo ciento seis (106) días calendario para administrar el expediente de su propósito, en este caso por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de acuerdo a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM vigente desde el 14 de setiembre de 2014, para inicio del procedimiento de precalificación de la presunta falta administrativa denunciada;

Que, como está probado documentalmente, con fecha 16 de setiembre de 2014, el despacho de Alcaldía de la administración antecesora, tomó conocimiento de la Hoja Informativa N° 004-2014-MPM-OCI, y de sus recomendaciones, cuando ya se encontraba vigente el Nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 y de su Reglamento General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; es decir, la gestión antecesora en el plazo de ciento seis (106) días calendario de mandato que le quedaba, debió iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; mientras que la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la gestión actual, recién el día 06 de octubre de 2015 remitió a la Secretaría Técnica algunos actuados sobre el caso, es decir cuando el plazo de prescripción ya había operado al 17 de setiembre de 2015; es decir, el plazo de prescripción ha operado en poder de la actual administración municipal cuya gestión se inició el 01 de enero de 2015; y dentro del marco legal vigente, el expediente se habría encontrado en poder de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, entonces a cargo de Víctor Eladio Ramírez López, puesto que fue éste funcionario quien remite el expediente a la Secretaría Técnica el 17 de noviembre de 2015, mediante la Nota Informativa N° 1071-2015-MPM/GAF/SGRH de fecha 06 de octubre de 2015;

Que, estando demostrado que la prescripción de la acción administrativa, ha operado respecto a la Hoja Informativa N° 004-2014-MPM-OCI, de conformidad a lo previsto en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil artículo 94°, concordante con el artículo 97° de su Reglamento General de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, es procedente declarar prescrita la acción administrativa de la citada Hoja Informativa, sin perjuicio de identificar a los servidores o ex servidores que con su inacción han procurado la prescripción de la acción administrativa;

Que, a través del Proveído de fecha 06 de julio 2017, inmerso dentro del último Informe citado, Secretaría General, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 769 -2017-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y con las visaciones de la Oficina de Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la prescripción de la acción administrativa de índole disciplinaria que contiene la **Hoja informativa N° 004-2014-MPM-OCI, de fecha 06 de octubre de 2014**, emitida por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia autenticada de la presente Resolución de Alcaldía con todo los actuados que lo soportan a la Oficina de Gestión de las Personas, para que como unidad competente, corra traslado a la Secretaría Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para que en ejercicio de sus funciones identifique a los servidores o ex servidores municipales que con su inacción han procurado la prescripción de la acción administrativa, materia de la presente resolución, y se pronuncie sobre la procedencia del inicio del procedimiento disciplinario contra quienes resulten responsables.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DÉJESE SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE